



CONTRACTACIÓ DE LA PÒLISSA D'ASSEGURANCES DE RESPONSABILITAT CIVIL D'ADMINISTRADORS I DIRECTIUS (D&O) PEL GRUP INSTITUT CATALÀ DE FINANCES (Lot 1 de l'expedient 13/2024, de contractació de dues assegurances pel Grup Institut Català de Finances: l'assegurança de responsabilitat civil d'administradors i directius i l'assegurança de responsabilitat civil professional d'empleats).

REUNITS

D'una part, la Sra. Vanessa Servera Planas, ateses les facultats *ex lege* que li corresponen com a Consellera Delegada de l'Institut Català de Finances d'acord amb la facultat de representació de l'ICF i la d'exercici de les facultats que li delegui la junta de govern, segons estableix l'article 15 del text refós de la llei de l'Institut Català de Finances, aprovat per Decret legislatiu 1/2022, de 26 de juliol; i la Sra. Eva Gasulla Argilés, com a cap de Contractació Pública de l'ICF, i als únics efectes de responsable del correcte desenvolupament del procés de contractació; i

D'altra part, AIG Europe, S.A. sucursal en España, amb N.I.F. W0186206I, en endavant la contractista, i en el seu nom i representació el Sr. Miguel Ángel Parra Rodríguez que actua en la seva qualitat d'apoderat, ostentant facultats suficients per aquest acte; i

Totes les parts es reconeixen competència i capacitat, respectivament, per formalitzar el present contracte.

ANTECEDENTS

I. Vista la memòria justificativa emesa per la directora corporativa de Compliment, Control Intern i Assessoria Jurídica de l'Institut Català de Finances i el corredor d'assegurances del Grup ICF (Willis), de data 10 d'abril de 2024, la qual va establir la necessitat de l'ICF de procedir a la contractació de dues assegurances pel Grup Institut Català de Finances que cobreixin la responsabilitat civil d'administradors i directius (D&O), corresponent al lot 1 del contracte i, la responsabilitat civil professional d'empleats (RCP), corresponent al lot 2 del contracte, de les entitats que conformen el Grup ICF, en data 19 d'abril del 2024, la Sra. Marta Gomà Rigat, directora corporativa de Compliment, Control Intern i Assessoria Jurídica de l'Institut Català de Finances i apoderada de l'ICF, amb la intervenció de la Sra. Eva Gasulla Argilés, com a cap de Contractació Pública de l'ICF, als únics efectes de responsable del correcte desenvolupament del procés de contractació, va acordar iniciar l'expedient de contractació corresponent.

II. Un cop complimentat el procediment legalment exigint, i complertes les obligacions i requisits legalment establerts per aquesta contractació, en data 29 de maig de 2024, l'ICF va acordar adjudicar el contracte que es licitava a la contractista, en els termes previstos a l'oferta presentada conforme al plec de referència.



III. Després de donar compliment als requisits formalment previstos als plecs que regien el procediment de contractació, per part de l'adjudicatària, i dins del termini previst legalment, es procedeix a la formalització del contracte que ha de regir entre ambdues parts.

IV. Ateses aquestes circumstàncies, mitjançant el present document, ambdues parts convenen la contractació esmentada, d'acord amb el previst al plec de clàusules administratives particulars, al plec de prescripcions tècniques, al quadre resum de característiques i a la legislació legalment aplicable, i, específicament, d'acord amb els següents

PACTES

PRIMER.- En virtut d'aquest contracte, l'ICF encarrega a la contractista que, accepta, d'acord amb els termes continguts a l'oferta presentada, l'execució del lot 1 del contracte que consta en el ANTECEDENTS, en els termes que expressament es concreten al plec de prescripcions tècniques i al quadre resum de característiques, que regeixen la present contractació, i en tots aquells que necessàriament es posin de manifest durant la seva execució pel seu adequat funcionament, essent en tot cas prevalent en qualsevol cas de dubte, discordança, o contradicció, l'establert al plec de clàusules administratives particulars, al plec de prescripcions tècniques i al quadre resum de característiques que regeixen la present contractació.

Forma part d'aquest contracte, necessàriament, i com a part integrant del mateix, la pòlissa de responsabilitat civil d'administradors i directius (D&O), amb número de pòlissa EA21FI1009, amb un límit d'indemnització per sinistre i any de 6.500.000.-€, i d'acord amb la resta de condicions especificades en dita pòlissa, que s'annexa a aquest contracte, i en l'oferta presentada per la contractista en la licitació referenciada.

SEGON.- El preu màxim total de l'adjudicació d'aquest lot del contracte es determina en la quantitat màxima de **45.206,70.-€** (quaranta-cinc mil dos-cents sis euros amb setanta cèntims d'euro), IVA exclòs, pel termini d'1 any, sense possibilitat de pròrroga.

En relació a la forma de pagament, cada pagament es farà prèvia presentació de les factures/rebutos per part del proveïdor, i la seva validació corresponent.

El proveïdor emetrà les factures indicant la referència interna facilitada per l'ICF i hauran de presentar-se electrònicament a través del portal e-Fact de l'administració de la Generalitat, i només en el cas de no ser possible utilitzar la plataforma e-Fact, s'enviarà la factura a l'adreça de correu electrònic facturacio@icf.cat, en format PDF i amb còpia al Responsable del Contracte.

Un cop rebuda la factura, l'ICF que l'hagi rebut disposarà de 7 dies naturals per revisar-la i acceptar-la.



Els pagaments s'efectuaran en un termini màxim de 30 dies naturals comptadors des de la data de registre de l'E-fact o la data de recepció del correu electrònic.

Per tal que l'ICF pugui fer efectiu el pagament, l'adjudicatari lliurarà la factura o minuta on es reflectirà separadament l'IVA.

TERCER.- La contractista és la responsable de la gestió realitzada, executarà el contracte al seu risc i ventura, i estarà obligada a indemnitzar tots els danys i perjudicis que es causin en l'execució del contracte, excepte en el cas que els danys siguin ocasionats com a conseqüència immediata i directa d'una ordre de l'ICF, amb els límits establerts per la normativa aplicable. Així mateix, és responsable de la qualitat de la prestació realitzada, com també de les conseqüències que es puguin produir per a l'ICF, de les omissions, errors, mètodes inadequats o gestions incorrectes en l'execució del contracte.

QUART.- La contractista adquireix l'obligació de guardar secret i no aprofitar-se ni directament ni indirecta d'aquelles dades que en execució d'aquest contracte pugui conèixer, bé sigui personalment, bé sigui mitjançant tercers, amb especial referència a la declaració responsable que als efectes del Reglament General de Protecció de Dades i la Llei Orgànica de Protecció de Dades, i normativa relacionada, ha presentat la contractista en el marc de la documentació prèvia requerida per a l'adjudicació i posterior formalització del present contracte.

CINQUÈ.- Quan de la realització dels treballs objecte d'aquest contracte se'n poguessin derivar drets d'autor, de propietat intel·lectual o de propietat industrial, la Contractista cedeix gratuïtament i amb caràcter exclusiu a l'ICF tots els drets d'explotació sobre l'obra, sense límit de temps, ni d'àmbit territorial ni d'idioma. La signatura del present contracte suposa la formalització de la cessió dels corresponents drets.

SISÈ.- En cas que la contractista incorregués en mora per causes que li sigui imputables, l'ICF podrà aplicar allò establert a la clàusula 24.2 del plec de clàusules administratives particulars que regeixen la present contractació.

SETÈ.- El contracte tindrà una durada d'un (1) any, pel període comprès entre l'1 de juny de 2024 fins al 31 de maig de 2025 i segons pertoqui en quant a la pòlissa corresponent que escaigui formalitzar, sempre d'acord amb la regulació que al respecte d'aquest tipus de contracte es conté a la llei del contracte d'assegurança.

VUITÈ.- El règim jurídic del present contracte és el que correspongui dins l'àmbit del dret privat aplicable, d'acord amb allò que disposa l'article 20 de la Llei de Contractes del Sector Públic.

NOVÈ.- Les qüestions litigioses sorgides sobre la interpretació o compliment del present contracte seran resoltes pels jutjats i tribunals de la ciutat de Barcelona.



**Institut Català
de Finances**

I en prova de conformitat amb tot el que antecedeix, ambdues parts signen digitalment el present document a la data que hi consta a les respectives signatures digitals.

Sra. Vanessa Servera Planas
Consellera Delegada
Institut Català de Finances

Sr. Miguel Ángel Parra Rodríguez
Apoderat
AIG Europe, S.A. Sucursal en España

Sra. Eva Gasulla Argilés
Cap de Contractació Pública
Institut Català de Finances

AIG BusinessGuard

BusinessGuard D&O
Seguro de Responsabilidad de
Administradores y Directivos

Entidades Financieras



Bring on tomorrow



ÍNDICE

Página

| | |
|--|----|
| Condiciones Particulares | 1 |
| Condiciones Especiales..... | 2 |
| 1. Su protección: lo que cubrimos..... | 2 |
| 2. Extensiones: ¿Qué cobertura adicional le ofrecemos? | 3 |
| 3. Definiciones: El significado de los términos destacados | 4 |
| 4. Exclusiones: lo que no cubrimos..... | 9 |
| 5. Reclamaciones: Cómo y cuándo notificarlas..... | 9 |
| 6. Defensa y liquidación: ¿Cuál es el procedimiento? | 10 |
| 7. Límite de indemnización y asignación..... | 11 |
| 8. Disposiciones adicionales | 12 |
| 9. Información al tomador de la póliza | 13 |
| 10. Cláusula de aceptación..... | 14 |
| Apéndice I: Guía para Notificaciones | 15 |

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

AIG-DOBG-FI-CPE01-MM-2015

2 de 38



AIG BusinessGuard

Condiciones Particulares

| | | |
|---|--|---|
| 1 | Número de póliza | EA21FI1009 |
| 2 | Tomador | INSTITUT CATALA DE FINANCES EN BARCELONA GENERALITAT DE CATALUNYA |
| 3 | CIF | Q5855055I |
| 4 | Domicilio social | CALLE GRAN VIA DE LES CORTS CATALANES, 635 - PLT 6 08010 BARCELONA |
| 5 | Período de seguro | Efecto: 31/05/2024 Vencimiento: 31/05/2025 A las 00:00 horas en el domicilio social del Tomador de la póliza |
| 6 | Límite de indemnización | 6.500.000 € Límite de indemnización agregado por periodo de seguro para el conjunto de las pérdidas bajo todas las coberturas y extensiones combinadas. |
| 7 | Límite especial en exceso para <i>consejeros no-ejecutivos</i> | a) Límite especial en exceso para cada consejero no-ejecutivo : 50% del límite de indemnización con un máximo de 1.000.000 € b) Cantidad máxima a pagar por todos los consejeros no-ejecutivos por período de seguro : 50% del límite de indemnización con un máximo de 3.000.000 € |
| 8 | Franquicias | Sin franquicia |
| 9 | Sublímites de indemnización | |
| | Gastos Adicionales en Procesos de Extradición | |
| | - Gastos de comunicación por extradición | 300.000 € |
| | - Gastos de crisis por extradición | 25.000 € |
| | Gastos de Aval Concursal | 350.000 € |
| | Gastos de Restitución de Imagen | 500.000 € |
| | Gastos de Asistencia Psicológica | 50.000 € |
| | Gastos de Emergencia | 20% del límite de indemnización |
| | Multas Administrativas | 1.000.000 € |
| | Fundador de la Sociedad | 1.000.000 € |
| | Sublímites de indemnización totales por periodo de seguro para el conjunto de todas las coberturas y extensiones combinadas | |

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

AIG-DOBG-FI-CPE01-MM-2015

3 de 38



| | | |
|-----------|---|---|
| 10 | Fecha de continuidad: | Tal y como se define en la definición 3.10 |
| 11 | Período informativo: | |
| | 12 meses: | 50% de la prima total anual en vigor en el momento del vencimiento del periodo de seguro |
| | 24 meses: | 100% de la prima total anual en vigor en el momento del vencimiento del periodo de seguro |
| | 36 meses: | 150% de la prima total anual en vigor en el momento del vencimiento del periodo de seguro |
| 12 | Asegurador | AIG Europe, S.A. Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid NIF: W0186206I Entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 37770, Sección 8.ª, Hoja M-672859, Inscripción 1.ª Clave E0226 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones |
| 13 | Prima para el período de seguro | |
| | Prima neta | 41.800,00 € |
| | IPS | 3.406,70 € |
| | Recargos | - |
| | Prima total | 45.206,70 € |
| | La prima será vencida el mismo día de la toma de efecto del contrato. En caso de prórrogas sucesivas, si fuera el caso, la prima será vencida el mismo día en que se produzca la prórroga. | |
| 14 | El presente contrato se compone de los siguientes documentos: | |
| | <ul style="list-style-type: none">• Las Condiciones Particulares• Las Condiciones Especiales• Las Condiciones Generales (<i>Modelo AIG-CondicionesGeneralesRC-2009</i>)• La solicitud• Los siguientes suplementos:<ul style="list-style-type: none">(a) Suplemento de Modificación "Fianzas"(b) Extensión a Gastos de Consultoría de Gerencia de Riesgos(c) Extensión de Cobertura a Abogados Internos(d) Suplemento de Modificación – Antiguos D&O's(e) Extensión de cobertura a responsabilidad contable y gastos legales por investigación del Tribunal de Cuentas(f) Suplemento de Exclusión Adicional – Corrupción(g) Suplemento de Modificación(h) Extensión - Gastos de Defensa a la Sociedad-ley penal española(i) Exclusión Territorial(j) Extensión - Gastos de Privación de Bienes y Derechos | |
| 15 | Ámbito territorial | Todo el mundo salvo Estados Unidos de América (Apartado 8.2 de las Condiciones Especiales) |
| 16 | Mediador | 008581 WILLIS IBERIA, S.A. |

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

Condiciones Especiales

1. Su protección: Lo que cubrimos

A. Responsabilidad personal directa y responsabilidad por actos de otros

Nosotros abonaremos:

- (i) los **perjuicios**,
- (ii) las **multas administrativas** y
- (iii) los **gastos de defensa**

derivados de una **reclamación** presentada contra **usted**:

- (a) por un **error de gestión** en **su** condición de **asegurado**, o
- (b) por un **error de gestión** que **usted** NO cometió, pero del que, no obstante, **usted** sea legalmente responsable en **su** condición de **asegurado**,

incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, aquellas **reclamaciones** presentadas por:

- la **sociedad**;
- accionistas;
- **empleados**;
- organismos públicos con facultades inspectoras o de control;
- administradores concursales;
- socios comerciales;
- competidores; o
- cualquier otro tercero.

B. Responsabilidad como fundador de la sociedad

Nosotros abonaremos:

- (i) los **perjuicios**,
- (ii) las **multas administrativas** y
- (iii) los **gastos de defensa**

por **su responsabilidad como fundador de la sociedad** derivada de una **reclamación** presentada contra **usted** en **su** condición de **fundador**.

El **asegurador** abonará la **responsabilidad como fundador de la sociedad** dentro del **sublímite de indemnización** establecido en las Condiciones Particulares.

C. Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas

Nosotros abonaremos:

- (i) los **perjuicios**,
- (ii) las **multas administrativas** y
- (iii) los **gastos de defensa**

derivados de una **reclamación por prácticas de empleo indebidas** presentada contra **usted** en **su** condición de **asegurado** de la **sociedad**.

D. Gastos de restitución de imagen

Nosotros abonaremos los **gastos de restitución de imagen** incurridos a raíz de una **reclamación** cubierta bajo los epígrafes A, B o C anteriores.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR





El **asegurador** abonará los **gastos de restitución de imagen** dentro del **sublímite de indemnización** establecido en las Condiciones Particulares.

E. Gastos de investigación

Nosotros abonaremos los **gastos de investigación** incurridos a raíz de una **reclamación** que legalmente le oblige a **usted** a comparecer en una **investigación**.

F. Reembolso a la sociedad

Nosotros reembolsaremos a la **sociedad** en caso de que ésta le hubiera indemnizado a **usted** por una **pérdida** sufrida por **usted** como consecuencia de una **reclamación** cubierta por esta póliza en virtud de las coberturas A a E anteriores, ambas inclusive.

G. Límite especial en exceso de consejeros no-ejecutivos

Nosotros abonaremos en nombre de cada **consejero no-ejecutivo** toda **pérdida** de cada **consejero no-ejecutivo** derivada de una **reclamación** por un **error de gestión** de dicho **consejero no-ejecutivo**, **siempre y cuando** se hubieran agotado: (i) el **límite de indemnización**; (ii) **todos los demás seguros de responsabilidad de administradores y directivos que fueran de aplicación (independientemente de que se suscriban específicamente o no en exceso del límite de indemnización de esta póliza)**; y (iii) **cualquier otra indemnización por pérdidas a disposición de dichos consejeros no-ejecutivos**.

La presente garantía está sublimitada al 50% del **límite de indemnización** con un máximo de 1.000.000 Euros por consejero no-ejecutivo y con un agregado anual de 3.000.000 € por **periodo de seguro**.

2. Extensiones: ¿Qué cobertura adicional le ofrecemos?

2.1 Nuevas filiales

Queda ampliada la definición de "**filial**" a toda nueva entidad constituida o adquirida después de la fecha de efecto de la presente póliza o de sus sucesivas anualidades, en la que el **tomador de la póliza**, bien directa o indirectamente a través de una o varias de sus **filiales**, ostente el derecho legal de elegir o nombrar a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de administración; **siempre que** dicha nueva entidad (i) no hubiera realizado una oferta pública de sus acciones o cotizara en una bolsa o mercado de valores, que (ii), o no tenga su domicilio en E.E.U.U. de América.

En caso de no cumplirse el requisito (ii) anterior el **asegurador** podrá estudiar, previa solicitud escrita del **tomador de la póliza**, otorgar cobertura a la nueva entidad siempre y cuando se facilite información y documentación suficiente, pudiendo exigir una prima adicional que refleje el incremento en el riesgo.

2.2 Entidades participadas

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a las personas físicas representantes permanentes de la **sociedad** y/o a las personas físicas que hayan recibido mandato escrito de la **sociedad** en **entidades participadas**, a la fecha de efecto de la presente póliza o con anterioridad o durante el **periodo de seguro**, a fin de cubrir aquellas **reclamaciones** en su contra por **errores de gestión**.

La presente extensión no se aplica a cualquier **reclamación** presentada directamente por o por cuenta de la **entidad participada** o cualquiera de sus administradores, directivos, fideicomisarios, gerente o cargo equivalente, salvo para:

- (i) aquellas **reclamaciones** presentadas en forma de acción social sin la solicitud, asistencia o participación activa de la propia **entidad participada** o cualquiera de sus administradores, directivos, fideicomisarios, gerente o cargo equivalente, o

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

- (ii) aquellas **reclamaciones** por **prácticas de empleo indebidas** presentadas por cualquier administrador, directivo, fideicomisario, gerente o cargo equivalente de la **entidad participada**.
- (iii) aquellas **reclamaciones** presentadas por cualquier **asegurado** en la que pretenda una indemnización o acción de repetición como consecuencia directa de otra **reclamación** anterior que, de haberse formulado contra el **asegurado**, hubiera estado cubierta bajo la presente póliza.
- (iv) aquellas **reclamaciones** presentadas por cualquier antiguo **administrador o directivo o empleado** de la **entidad participada** que, al menos durante los últimos cuatro años previos a la fecha en que la **reclamación** se presenta por primera vez, no haya prestado sus servicios como administrador, miembro de cualquier comisión, consejero delegado, directivo, gerente o cargo equivalente debidamente designado ó consultor de la **entidad participada**.

2.3 Fianzas

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a las **fianzas** que resulten de una **reclamación** presentadas contra **usted** durante el **período de seguro** por un **error de gestión** o **prácticas de empleo indebidas**.

La pérdida de la **fianza** establecida para responder de **su** comparecencia, debida a **su** incomparecencia, le obligará a **usted** o al **tomador de la póliza** a su reintegro. De igual modo, y en caso de ser decretada por un juez o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria o si la **reclamación** no estuviera cubierta bajo la presente póliza, **usted** o en su caso el **tomador de la póliza**, vendrá obligado a reintegrarnos a **nosotros** la cantidad correspondiente a la **fianza** prestada.

2.4 Gastos de emergencia

En caso de darse una **reclamación** y razonablemente no fuese posible, por razones de emergencia, obtener el previo consentimiento por escrito del **asegurador** para incurrir en **gastos de defensa**, se acuerda que el **asegurador** aprobará con carácter retroactivo los **gastos de defensa** incurridos hasta un máximo del 20% del **límite de indemnización**.

2.5 Responsabilidad tributaria

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a la responsabilidad tributaria subsidiaria de los **administradores o directivos** de la **sociedad** que les pudiera ser exigida en su condición de tales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), así como cualquier otra acción similar de cualquier otra jurisdicción, sólo después de producirse una **reclamación** en **su** contra alegando un **error de gestión** no intencionado basado en una o varias de las siguientes conductas: (i) no haber realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, (ii) haber consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan, o (iii) haber adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones.

Se acuerda expresamente que la presente extensión no otorga cobertura a ninguna reclamación presentada contra un administrador o directivo de la sociedad que: (i) alegue cualquier otra clase de responsabilidad tributaria, o (ii) reclame multas administrativas, o (iii) quede excluida por el apartado 4.1 "Actos Intencionados" del apartado 4 "Exclusiones: Lo que NO cubrimos".

2.6 Gastos de aval concursal

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los **gastos de aval concursal** incurridos a raíz de una **reclamación** presentada contra **usted** durante el **período de seguro** por un **error de gestión**.

El **asegurador** abonará los **gastos de aval concursal** dentro del **sublímite de indemnización** establecido en las Condiciones Particulares.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



2.7 Antiguos administradores y directivos

En caso de no renovación de esta póliza, cualquier **administrador o directivo** que, con anterioridad al vencimiento del **período de seguro**, hubiese cesado como **administrador o directivo**, tendrá derecho de forma automática a un **período informativo** de 6 años, sin prima adicional alguna, para **reclamaciones** presentadas contra ellos en su condición de **administradores o directivos**.

Usted no tendrá derecho a este período informativo de haberse producido el cese como consecuencia de inhabilitación, suspensión, destitución o por razón de un cambio significativo o auto de declaración de concurso del tomador de la póliza, durante el último período de seguro.

2.8 Gastos de asistencia psicológica

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los **gastos de asistencia psicológica** incurridos a raíz de una **reclamación** presentada contra **usted** durante el **período de seguro** por un **error de gestión**.

El **asegurador** abonará los **gastos de asistencia psicológica** dentro del **sublímite de indemnización** establecido en las Condiciones Particulares.

2.9 Período informativo

Al término del **período de seguro** de esta póliza tanto si **tomador de la póliza** declinara renovar esta póliza como si **nosotros** no ofreciéramos condiciones de renovación, **usted** tendrá derecho a:

- (a) 12 meses, previo pago de una prima adicional del 50% de la última prima total anual, o
- (b) 24 meses, previo pago de una prima adicional del 100% de la última prima total anual, o
- (c) 36 meses, previo pago de una prima adicional del 150% de la última prima total anual.

Si el **tomador de la póliza** optase por contratar el **período informativo** adicional establecido en el párrafo b) deberá solicitarlo por escrito y abonar la prima adicional dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cancelación o no renovación de esta póliza.

El **tomador** no tendrá derecho a cualquier **período informativo** si (a) durante el último período de seguro hubiera tenido lugar un **cambio significativo**; (b) en ese momento la prima total anual de la póliza no hubiese sido abonada; o (c) el **tomador de la póliza** hubiera renovado o sustituido la presente póliza por otra póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos.

2.10 Gastos adicionales en procesos de extradición

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a:

(i) Gastos de defensa en **procesos de extradición**

Nosotros abonaremos los importes razonables de gastos, honorarios, y costes en los que hubiera incurrido un **asegurado, con nuestro previo consentimiento por escrito**, por, o por cuenta de, un **asegurado** en su condición de tal, en relación con la defensa de un **proceso de extradición** iniciado en **su** contra como consecuencia de:

- (a) la recepción por **su** parte de una notificación oficial por escrito de la autoridad gubernamental competente comunicando la petición de extradición en **su** contra; o
- (b) la ejecución de una orden de arresto en **su** contra.

(ii) **Gastos de crisis por extradición y gastos de comunicación por extradición**

Nosotros abonaremos los gastos que se indican a continuación en los que **usted** hubiera incurrido **con nuestro previo consentimiento por escrito**:

- (a) **Gastos de comunicación por extradición**, y
- (b) **Gastos de crisis por extradición**.

El **asegurador** abonará los **gastos adicionales en proceso de extradición** dentro del **sublímite de indemnización** establecido en las Condiciones Particulares.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



2.11 Gastos legales de un accionista derivados de una acción social de Responsabilidad

El **asegurador** abonará aquellos gastos u honorarios legales no incluidos en la definición de **gastos de defensa**, en los que hubiera incurrido cualquier accionista de la **sociedad** para instar una **reclamación** por vía de una acción social de responsabilidad (incluyendo la establecida en el artículo 239 de la Ley 31/2014 de Sociedades de Capital o cualquier otra acción similar de cualquier otra jurisdicción) en nombre de la **sociedad** contra una **persona asegurada** siempre que, legalmente, a la **sociedad** se le imponga la obligación de dicho abono.

Únicamente a los efectos de la presente cobertura, por gastos u honorarios legales se entenderá además aquellos otros gastos a los que el accionista hubiera incurrido con los límites previstos en el artículo 394 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, o cualquier otra normativa similar que pudiera resultar de aplicación.

Los gastos cubiertos en la presente extensión no incluyen los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier empleado o asegurado, u otros costes fijos de la sociedad.

3. Definiciones: El significado de los términos destacados

3.1 Por “administrador o directivo”

se entenderá:

- (i) toda persona física actual, pasada o futura, remunerada o no, debidamente nombrada o elegida de acuerdo con la Ley y los estatutos que bien se denomine Administrador, Consejero, Director o Gerente, o miembro del Comité de Dirección (u órgano equivalente) o de los Consejos Asesores o las Comisiones del Consejo de Administración, Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración que ostente funciones de alta dirección y gobierno en la **sociedad**, incluida la persona física, cualquiera que sea su denominación, que tenga atribuidas facultades de más alta dirección de la **sociedad** a quien apliquen las disposiciones sobre deberes y responsabilidad de los administradores cuando no exista delegación permanente de facultades del consejo en uno o varios consejeros delegados, así como toda persona física representante permanente de persona jurídica administradora de la **sociedad**, o toda persona física debidamente nombrada o elegida, conforme a una legislación extranjera, para cargos similares;
- (ii) todo **empleado** actual, pasado o futuro de la **sociedad**, que de hecho o en la práctica ostente funciones de alta dirección en la **sociedad** o todo administrador, directivo o **empleado** actual, pasado o futuro de la **sociedad** cuya responsabilidad en calidad de administrador de hecho de la **sociedad** sea establecida por un tribunal.

3.2 Por “ámbito territorial”

se entenderá aquellos territorios dentro de cuyo ámbito se otorga cobertura a las **reclamaciones** presentadas contra los **asegurados**.

3.3 Por “asegurado”

se entenderá cualquier:

- (i) **administrador o directivo**;

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR





- (ii) **administrador, directivo** o empleado de la **sociedad** persona física, nombrado liquidador por la junta general de socios o accionistas de la **sociedad** una vez que se abra el período de liquidación de la misma tras haberse acordado su disolución por las causas previstas en el artículo 363.1, apartados a, b y c del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio;
- (iii) **fundador**;
- (iv) **empleado**, aunque únicamente (a) mientras desempeñe labores de gestión o supervisión de la **sociedad**; o (b) con respecto a una **reclamación** que alegue una **práctica de empleo indebida**; o (c) mientras sea codemandado junto a un **administrador o directivo** o un **fundador** de la **sociedad** debido a la supuesta asistencia o participación conjunta de dicho **empleado** en un **error de gestión**;
- (v) alguna de las siguientes personas mientras actúen en funciones ejecutivas o de gestión:
 - a) el Gerente de riesgos de la **sociedad**
 - b) el Director de la Asesoría Jurídica Interna (también denominado “*General Counsel*”) de la **sociedad**;
 - c) el Director de Cumplimiento (también denominado “*Compliance Officer*”) de la **sociedad**;
 - d) el Director de Control Financiero (también denominado “*Financial Controller*”) de la **sociedad**;
 - e) el community manager de la **sociedad**;

Pero únicamente en la medida en que tal **asegurado** esté actuando por o en nombre de la **sociedad** en relación con las personas indicadas en el apartado (v) en cualquiera de las funciones anteriormente indicadas.

- (vi) el cónyuge, pareja de hecho legalmente reconocida, masa hereditaria, o los herederos, representantes legales o albaceas de (i), (ii) o (iii).

El término “asegurado” no incluye administradores concursales, auditores, liquidadores (distintos de los nombrados conforme a lo previsto en el apartado (ii) anterior), **interventores, administradores de patrimonios, administradores judiciales, administradores provisionales designados por cualquier autoridad competente, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, o cualquier otro cargo análogo distinto del empleado de la sociedad.**

3.4 Por “asegurador”

se entenderá AIG Europe, S.A., con domicilio en Paseo de la Castellana, n.º 216, 28046 MADRID.

3.5 Por “cambio significativo”

se entenderá cualquiera de los siguientes casos: (i) el **tomador de la póliza** se fusiona con otra entidad distinta de una **filial**; (ii) una persona física o jurídica, o grupo de personas físicas y/o jurídicas que actúan en concierto, adquieren el derecho a ejercer más del 50% del derecho de voto en las juntas de accionistas del **tomador de la póliza** o controlan el nombramiento de los consejeros con capacidad para ejercer la mayoría de los derechos de voto en los consejos de administración o similar órgano de administración del **tomador de la póliza**; (iii) el concurso o liquidación del **tomador de la póliza**; o (iv) la intervención o sustitución provisional de los órganos de administración del **tomador de la póliza** por parte de cualquier autoridad competente.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

3.6 Por “consejero no-ejecutivo”

Cualquier persona física que desempeñe o durante el **periodo de seguro** comience a desempeñar el cargo de miembro del consejo de administración del **tomador de la póliza** y:

- (i) no desempeñe funciones de alta dirección ni sea empleado de la **sociedad**; y
- (ii) no reciba o no haya recibido compensación de la **sociedad** por cualquier otra labor (incluyendo los servicios de consultoría) que no sea la propia de su condición de miembro del consejo de administración

Asimismo, el término consejero-no ejecutivo incluye al Consejero Coordinador descrito en el artículo 529 SEPTIES de la Ley 31/2014 de Sociedades de Capital.

3.7 Por “empleado”

se entenderá cualquier trabajador, pasado, presente o futuro de la **sociedad** que, en **su** condición de tal, preste sus servicios en nombre de la **sociedad** dentro del ámbito de organización y dirección de dicha **sociedad**, bien a tiempo completo, parcial, temporal o estacional, y que, en contraprestación a dichos servicios, reciba una retribución.

El término “empleado” no incluye a los consejeros no ejecutivos, consultores, contratistas independientes, abogados o contables, delegados o agentes que sean externos.

3.8 Por “entidades participadas”

se entenderá cualquier entidad, distinta de una **filial**, que sea:

- (i) una entidad sin ánimo de lucro (incluyendo a título enunciativo pero no limitativo fundaciones y asociaciones); o
- (ii) una entidad en la que la **sociedad** tenga una participación minoritaria, y siempre que **(a) sus fondos propios no sean negativos; o (b) no tenga su domicilio en E.E.U.U. de América.**

3.9 Por “error de gestión”

se entenderá cualquier incumplimiento de un deber o de una obligación, cualquier declaración errónea o inexacta, cualquier negligencia, error, omisión o cualquier otro acto, real o supuesto, de un **asegurado**, en **su** condición de tal y en la gestión de la **sociedad**, o cualquier otra cuestión reclamada contra dicho **asegurado** únicamente por razón de **su** condición de tal.

El término “error de gestión” no incluye las prácticas de empleo indebidas.

3.10 Por “fecha de continuidad”

se entenderá la fecha de efecto de la primera póliza de responsabilidad de administradores y directivos mantenida ininterrumpidamente por el **tomador de la póliza** con el **asegurador**, o cualquier otra fecha que se haya convenido con el **asegurador** y que se indique en las Condiciones Particulares.

3.11 Por “fianzas”

se entenderán:

- (a) la constitución de las fianzas civiles que le hayan sido impuestas por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles,
- (b) los gastos en que **usted** incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar **su** libertad provisional.
- (c) la constitución de la caución que un **asegurado** preste, en sustitución de las medidas cautelares acordadas por un juez conforme a lo establecido en los artículos 746 y 747 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



3.12 Por “*filial*”

se entenderá cualquier entidad jurídica en la que, a la fecha de efecto de la presente póliza o con anterioridad, el **tomador de la póliza**, bien directa o indirectamente a través de una o varias de sus **filiales**, ostente el derecho legal de elegir o nombrar a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de administración; siempre que dicha entidad no hubiera realizado una oferta pública de sus acciones o cotizara en una bolsa o mercado de valores. Una entidad cesará de ser una **filial** cuando dejen de ser aplicables cualesquiera de las condiciones anteriores.

3.13 Por “*fundador*”

se entenderá cualquier persona física, (i) que actúe o hubiera actuado en nombre de la **sociedad** con el objeto de constituir al **tomador de la póliza** o una **filial**, y (ii) que sea **administrador o directivo o empleado** o – en el caso de constitución defectuosa - que hubiera sido designado por la **sociedad** para ser **administrador o directivo o empleado** del **tomador de la póliza** o de dicha **filial**.

El término “*fundador*” no incluye a los asesores externos u otras personas externas que en el transcurso habitual de su actividad constituyan compañías.

3.14 Por “*gastos de asistencia psicológica*”

se entenderán los honorarios profesionales de psicólogo en los que **usted** incurra, **con nuestro previo consentimiento por escrito**, con objeto de recibir atención psicológica como consecuencia de una **reclamación**

3.15 Por “*gastos de aval concursal*”

se entenderán los gastos necesarios y razonables en los que **usted** incurra legal y personalmente, **con nuestro previo consentimiento por escrito**, con motivo de la constitución y mantenimiento de aval que pudiera el juez aceptar en sustitución de un embargo previamente ordenado contra **usted** de conformidad con el artículo 48 ter de la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de Julio) en el proceso concursal del **tomador de la póliza**.

3.16 Por “*gastos de comunicación por extradición*”

se entenderán los honorarios, costes y gastos razonables de consultores de relaciones públicas contratados por el **asegurado** directamente en relación con el **proceso de extradición** iniciado contra **usted**.

3.17 Por “*gastos de crisis por extradición*”

se entenderán los honorarios, costes y gastos razonables de cualquier consultor y asesor contratados por **usted** directamente en relación con un **proceso de extradición** iniciado contra **usted**.

3.18 Por “*gastos de defensa*”

se entenderán los honorarios, costas y gastos necesarios y razonables en los que **usted** hubiera incurrido, **con nuestro previo consentimiento por escrito**, en la investigación, defensa, recurso y/o transacción de una **reclamación** presentada contra **usted**.

El término “gastos de defensa” expresamente incluye los honorarios, costes y gastos razonables de expertos acreditados contratados por el abogado defensor y aprobados por el asegurador en su nombre con el objeto de preparar una evaluación, informe, valoración, diagnóstico o refutación de pruebas con relación a la defensa de una reclamación cubierta.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



3.19 Por “*gastos de investigación*”

se entenderán los gastos y honorarios necesarios y razonables en los que **usted** incurra, **con nuestro previo consentimiento por escrito**, con el objeto de cumplir con **su** obligación legal de comparecer en una **investigación**.

3.20 Por “*gastos de restitución de imagen*”

se entenderán los gastos y honorarios necesarios y razonables en los que **usted** hubiera incurrido, **con nuestro previo consentimiento por escrito**, para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo el coste de posibles emisiones y publicaciones), con el objeto de mitigar un daño a **su** reputación como consecuencia de una **reclamación**, siempre que dicho daño resulte objetivamente constatado a través de informaciones aparecidas en medios de comunicación o datos publicados en cualquier otro medio de acceso público.

3.21 Por “*investigación*”

se entenderá cualquier diligencia, investigación o inspección, debidamente iniciada por un organismo público con facultades inspectoras o de control, para analizar los asuntos de la **sociedad** o de un **asegurado** de la misma y que implique una conducta de **usted** en **su** condición de tal pero cuyo objeto no sea declararle legalmente responsable.

Se entenderá que una “investigación” tiene lugar cuando un **asegurado** esté obligado a comparecer o sea identificado por escrito por dicho organismo público como objeto de una diligencia, investigación o inspección.

3.22 Por “*multas administrativas*”

se entenderán las multas administrativas legalmente asegurables, que no sean de naturaleza penal, que le hayan sido directamente impuestas a **usted** por organismos públicos con facultades inspectoras o de control por razón de una **investigación**.

El término “multas administrativas” no incluye las multas derivadas del incumplimiento o violación de la legislación fiscal ni por blanqueo de capitales.

3.23 Por “*nosotros*”, “*nuestro/a*” o “*nos*”

por “**nosotros**” y “**nos**” se entenderá el **asegurador**, y por “**nuestro/a**” se entenderá relativo o perteneciente al **asegurador**.

3.24 Por “*pérdida*”

se entenderán cualquier:

- (i) **perjuicios;**
- (ii) **gastos de defensa;**
- (iii) **fianzas;**
- (iv) **multas administrativas;**
- (v) **responsabilidad del fundador de la sociedad;**
- (vi) **gastos de investigación;**
- (vii) **gastos de restitución de imagen;**
- (viii) **gastos de aval concursal;**
- (ix) **gastos de asistencia psicológica;**
- (x) gastos de emergencia;

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



- (xi) daños punitivos o ejemplarizantes; o
- (xii) pago efectuado por el **asegurador** bajo cualquier extensión de la póliza.

El término “pérdida” no incluye:

- (a) **multas y sanciones**, a excepción de las **multas administrativas**;
- (b) **tributos, impuestos, tasas o cualquier exacción parafiscal** a excepción de los dispuesto en la extensión 2.5 "Responsabilidad Tributaria" incluida en la Sección 2 "*Extensiones: ¿Qué cobertura adicional le ofrecemos?*";
- (c) **indemnizaciones individuales o colectivas por extinciones procedentes de relaciones laborales**;
- (d) **cauciones o avales cauciones o avales**; a excepción de lo dispuesto en el apartado (c) de la definición 3.11 "**fianzas**";
- (a) **el coste de satisfacer daños o compensaciones no monetarias**;
- (b) **los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier asegurado u otros costes fijos de la sociedad**;
- (c) **cualesquiera otras sumas pagaderas con arreglo a cualquier directriz de contribución económica o cualquier requerimiento o notificación de aportaciones emitido por un órgano regulador de planes o fondos de pensiones; y**
- (d) **cuestiones no asegurables por ley.**

3.27 Por “período de seguro”

se entenderán los períodos de tiempo que se comprenden desde y hasta las fechas establecidas en las Condiciones Particulares y anualidades sucesivas.

3.28 Por “período informativo”

se entenderá el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la extinción del período del seguro, en su caso, que se especifica en la extensión 2.9 de la sección anterior "*Extensiones: ¿Qué cobertura adicional le ofrecemos?*" durante el cual **usted** podrá comunicarnos por escrito cualquier **reclamación** presentada contra **usted** por primera vez durante dicho período de tiempo, únicamente por **errores de gestión y/o prácticas de empleo indebidas** cometidos o supuestamente cometidos con anterioridad al vencimiento del **período de seguro**.

3.29 Por “perjuicios”

se entenderán los perjuicios financieros que **usted** esté legalmente obligado a pagar a un tercero (i) por razón de una **reclamación** cubierta y (ii) de conformidad con una sentencia, o una transacción acordada con **nuestro** previo consentimiento por escrito.

El término “perjuicios” no incluye las multas o sanciones.

3.30 Por “prácticas de empleo indebidas”

se entenderá cualesquiera de las siguientes acciones referidas al ámbito laboral:

- (i) despido improcedente o nulo o rescisión ilícita del contrato de trabajo que no se derive de un acuerdo entre las partes;
- (ii) negativa injustificada de empleo, promoción o desarrollo profesional;
- (iii) publicidad o declaraciones falsas relativas al empleo, difamación;
- (iv) discriminación;
- (v) medida disciplinaria injusta, acoso sexual, “mobbing” u otro tipo de acoso en el lugar de trabajo;
- (vi) represalias; o
- (vii) causación ilícita de angustia emocional,

cometida o supuestamente cometida por cualquier **administrador o directivo** o **empleado** de la **sociedad** contra un **empleado** durante una relación laboral pasada, presente o futura entre dicho **empleado** y la **sociedad**.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



3.31 Por “proceso de extradición”

se entenderá a título enunciativo pero no limitativo, cualquier recurso relacionado con el proceso extradición, solicitud de revisión judicial sobre la designación de un territorio a los efectos de la aplicación de cualquier ley de extradición, litigio o apelación de cualquier decisión de extradición de la autoridad gubernamental competente incluyendo la determinación de la nacionalidad en relación con el proceso de extradición o peticiones al Tribunal Europeo de Derechos Humanos o tribunal similar con respecto a los procesos de extradición.

3.32 Por “reclamación”

se entenderá:

- (i) cualquier requerimiento escrito presentado por cualquier persona física o jurídica, distinta del **tomador de la póliza**, de una **filial** o de otro **asegurado**, en la que le exijan a **usted** una indemnización económica;
- (ii) cualquier procedimiento civil, penal, laboral, administrativo, o de arbitraje cuyo objeto sea declararle a **usted** legalmente responsable ; y
- (iii) con respecto únicamente a la Cobertura E, cualquier notificación escrita que requiera legalmente **su** comparecencia en una **investigación**.
- (iv) con respecto únicamente a la Extensión 2.6 “**Gastos de aval concursal**”, cualquier notificación judicial ordenando el embargo de bienes y derechos de los **administradores o directivos** del **tomador de la póliza** de conformidad con el artículo 48.3 de la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de julio).

3.33 Por “responsabilidad como fundador de la sociedad”

se entenderán los **perjuicios, multas administrativas, gastos de defensa y fianzas** derivados de un **error de gestión** cometido o supuestamente cometido por un **fundador** de la **sociedad** durante el proceso de constitución o inscripción de dicha **sociedad** en el Registro Mercantil o como resultado de la constitución o inscripción defectuosa de dicha **sociedad**, o de cualquier otra entidad que hubiera pasado a ser **filial** de la **sociedad** de no haber sido por el mencionado **error de gestión** del **fundador**.

3.34 Por “sociedad”

se entenderá el **tomador de la póliza** y sus **filiales**.

3.35 Por “solicitud”

se entenderán todos y cada uno de los cuestionarios firmados, junto con sus anexos, y cualquier otra información que **nos** hubiera sido facilitada con motivo de la suscripción de esta póliza o de cualquier póliza anterior a la que ésta suceda en el tiempo.

3.36 Por “usted” o “su”

por “**usted**” se entenderá solidariamente cualquier persona física que responda a la definición de **asegurado** y “**su**” se entenderá relativo o perteneciente al **asegurado**.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



4. Exclusiones: Lo que NO cubrimos

Nosotros no responderemos ante ninguna pérdida correspondiente a:

4.1 Actos Intencionados

una reclamación derivada de o basada en:

- (i) beneficios o ventajas a los que, legalmente, cualquier *Asegurado* no tuviera derecho; o
- (ii) una conducta intencionada o cualquier acción u omisión dolosa o deliberadamente antijurídica cometida por cualquier *asegurado*;

Las exclusiones (i) y (ii) anteriores se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas mediante sentencia firme, o sean admitidas por declaración escrita del *asegurado*. Asimismo y a efectos de las exclusiones (i) y (ii) anteriores, los *errores de gestión* de un *asegurado* no serán imputables a otro *asegurado*.

4.2 Hechos o circunstancias conocidos y procedimientos anteriores

una reclamación que alegue, se derive o se base en:

- (i) cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza un *asegurado* hubiera podido razonablemente prever que daría lugar a una *reclamación*; o
- (ii) cualquier procedimiento o *reclamación* iniciados o presentados con anterioridad a la *fecha de continuidad* de esta póliza o que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran de o en la que se alegaran, en todo o en parte, hechos ya alegados en dicho procedimiento o *reclamación* anterior o pendiente;

Por "procedimiento" se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, laboral, administrativo o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.

4.3 Daños Personales y Daños Materiales

una *reclamación* por daños personales, enfermedad, fallecimiento, daño moral o trastorno emocional o daños a, destrucción de o pérdida de uso de cualquier propiedad tangible.

Esta exclusión no se aplicará a:

- (i) las *reclamaciones* por *prácticas de empleo indebidas* cuyo objeto sea la reparación de un daño moral o trastorno emocional; o
- (ii) los *gastos de defensa* hasta un 20% del *límite de indemnización* con un máximo de 1.000.000 Euros, incluyendo pero no limitándose a *reclamaciones* contra un *asegurado* que aleguen:
 - (a) cualquier infracción de normas en materia de prevención de riesgos laborales; o
 - (b) incumplimiento grave del deber de diligencia que cause el fallecimiento de otra persona.

4.4 Planes de empleados

una *reclamación* por cualquier violación de cualquier deber u obligación establecidos en cualquier legislación o norma que regule los planes o fondos de pensiones de empleados, planes de beneficios a empleados, planes de ahorros para la jubilación de empleados o programas de participación en beneficios.

4.5 Responsabilidad Civil Profesional

una *reclamación* derivada de o basada, directa o indirectamente, en cualquier cumplimiento o incumplimiento en la prestación de los servicios financieros propios de la *sociedad* o de una *entidad participada* o en cualquier producto de la *sociedad* o de una *entidad participada*.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



4.6 Sanciones

El Asegurador no responderá ante ninguna pérdida que derive directa o indirectamente en sanciones económicas. El Asegurador no proporcionará cobertura, ni será responsable de pagar un siniestro o de proporcionar una indemnización bajo esta póliza que pudiera exponer al Asegurador, a su sociedad matriz o a la entidad que en última instancia le controle, si existiese la imposición de una sanción, prohibición o restricción bajo las Resoluciones de las Naciones Unidas, o de leyes o regulaciones sobre sanciones económicas o de comercio de la Unión Europea, el Gran Ducado Luxemburgo, el Reino Unido o de los Estados Unidos de América, como consecuencia de proporcionar tal cobertura, pago de tal siniestro o de tal beneficio.

5. Reclamaciones: Cómo y cuándo notificarlas

¿Qué debería hacer si tiene conocimiento de una reclamación?

5.1 Aviso y notificación de las reclamaciones

Usted deberá comunicar por escrito al **asegurador** cualquier **reclamación** tan pronto como sea posible pero en todo caso dentro del plazo máximo de siete días de haberla conocido.

Usted puede enviarnos dichas comunicaciones por fax, correo electrónico o correo postal, siendo en este último caso, la fecha del envío la que se entenderá como fecha de notificación.

¿Qué hacer en caso de descubrir alguna circunstancia que pudiera dar lugar a una reclamación?

5.2 Circunstancias que razonablemente pudieran dar lugar a una reclamación

Si, durante el **periodo de seguro**, **usted** tuviera conocimiento de circunstancias que razonablemente pudieran dar lugar a una **reclamación**, **usted** puede escribirnos comunicándonos tales circunstancias y facilitando una descripción de las razones por las que cabe esperar una **reclamación** junto con todos los detalles relativos a las fechas y a las personas implicadas.

En caso de que **nosotros** aceptemos dicha notificación de circunstancias, cualquier **reclamación** que posteriormente se presente contra **usted** y que esté basada en dichas circunstancias se entenderá como notificada en el momento en que **usted** las puso por primera vez en **nuestro** conocimiento.

¿Qué ocurre en caso de dos o más reclamaciones similares?

5.3 Reclamaciones interrelacionadas

Aquellas **reclamaciones** derivadas de o basadas (i) en **errores de gestión** y/o **prácticas de empleo indebidas** que sean iguales, relacionados o continuos, o (ii) en **errores de gestión** y/o **prácticas de empleo indebidas** resultantes de un núcleo común de hechos, se considerarán una única **reclamación** a efectos de esta póliza, independientemente de que dichas **reclamaciones** impliquen o no a los mismos demandantes, **asegurados** o causas legales.

En caso de que usted nos notifique una reclamación conforme a lo dispuesto en esta póliza, cualquier reclamación posterior que (i) derive de o se base en hechos alegados en una reclamación previamente notificada o (ii) que alegue un error de gestión y/o prácticas de empleo indebidas igual o relacionado con cualquier otro error de gestión y/o prácticas de empleo indebidas alegado en una reclamación previamente notificada, se considerará realizada y comunicada en el momento en que usted nos comunicó la reclamación anterior y se entenderá como la misma reclamación.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



6. Defensa y liquidación

6.1 Gestión de la defensa

Usted tiene,

- (i) el derecho y la obligación de defenderse y deberá oponerse a cualquier **reclamación**; y
- (ii) la libertad de elegir **su** defensa y **nosotros** no asumimos ninguna obligación de dirigirla.

Nosotros podremos,

- (a) optar por escrito por asociarnos en la defensa y liquidación de una **reclamación**. Si optamos por no hacerlo, **nosotros** anticiparemos los **gastos de defensa** conforme se dispone más adelante; y
- (b) decidir a **nuestra** entera discreción el participar o no en **su** defensa y en cualesquiera discusiones o negociaciones referidas a la liquidación.

En todos los casos, tanto **usted** como la **sociedad** deberán prestarnos toda la ayuda razonable y adoptar todas las medidas necesarias, asumiendo los costes de las mismas, para mitigar el efecto de cualquier **reclamación**.

6.2 Anticipo de gastos

Nosotros le anticiparemos los **gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, fianzas** y los **gastos de aval concursal** cubiertos en los que hubiera incurrido con motivo de una **reclamación**, con antelación a la resolución final de dicha **reclamación** y a medida que se vayan devengando. No obstante, **nosotros** no anticiparemos los **gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, fianzas** y los **gastos de aval concursal** cuya cobertura haya sido rechazada o en la parte en que dicho anticipo exceda del **límite de indemnización** o de cualquier **sublímite de indemnización** aplicable.

El anticipo de **gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, fianzas** y los **gastos de aval concursal** se llevará a cabo de acuerdo a un convenio previamente establecido, por lo que si **usted** y **nosotros** no llegáramos a un acuerdo al respecto, le anticiparemos aquellos **gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, fianzas** y los **gastos de aval concursal** que **nosotros** estimemos justos y convenientes hasta que se acuerde o establezca una cuantía diferente conforme a lo dispuesto en esta póliza. **Nos** reservamos el derecho de recuperar dichos anticipos en el caso de que posteriormente se determine que **usted** o la **sociedad** no tenía derecho a dicho pago y hasta el límite del mismo.

6.3 Acuerdo

Será necesario nuestro consentimiento previo por escrito para que **usted** o la **sociedad** pueda admitir o asumir cualquier responsabilidad, celebrar una transacción, aceptar una sentencia o incurrir en **gastos de defensa, gastos de investigación, gastos de restitución de imagen, fianzas o gastos de aval concursal**.

Nosotros no denegaremos sin motivo justificado **nuestro** consentimiento a cualquier acuerdo o fallo estipulado siempre y cuando hayamos podido intervenir efectivamente en la defensa de la **reclamación** y en la negociación de cualquier transacción. **Nos** reservamos el derecho a investigar, dirigir las negociaciones y, con el consentimiento por escrito de cualquier **asegurado** o siguiendo las recomendaciones de los asesores legales, celebrar una transacción.

6.4 Subrogación y recuperación

Nosotros, en caso de que realicemos cualquier pago bajo a esta póliza, **nos** subrogaremos en todos los derechos y acciones del **asegurado** y de la **sociedad** a fin de recuperar lo pagado. **Usted** y la **sociedad** deberán cooperar con **nosotros** en el ejercicio de **nuestro** derecho de subrogación. Ni **usted** ni la **sociedad** realizarán ningún acto u omisión en perjuicio de dicho derecho. **Nosotros** renunciaremos a nuestro derecho de subrogación frente a otro **asegurado** salvo que ese **asegurado** sea declarado culpable de una de las conductas establecidas en la exclusión 4.1 "Actos intencionados".

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



7. Límite de indemnización, franquicia y asignación

7.1 Límite de indemnización

El **límite de indemnización** establecido en las Condiciones Particulares se aplica por **período de seguro** y constituye la cantidad máxima a pagar por **nosotros** por todas las **pérdidas** de todos los **asegurados** y bajo todas las coberturas y extensiones de seguro combinadas, incluyendo el reembolso a la **sociedad** conforme a lo dispuesto en la sección F ("**Reembolso a la Sociedad**") del apartado de coberturas de la presente póliza.

Los **periodos informativos** disponibles no incrementan la cuantía total que el **asegurador** pagará conforme a esta póliza.

Los **gastos de defensa, fianzas, multas administrativas, responsabilidad del fundador de la sociedad, gastos de investigación, gastos de restitución de imagen, gastos de aval concursal**, forman parte del **límite de indemnización**. En consecuencia, cualquier pago en dichos conceptos reducirá el **límite de indemnización**.

Asimismo, los **sublímites de indemnización** establecidos en las Condiciones Particulares constituyen las cantidades máximas a pagar por el **asegurador** por todos los **gastos de investigación**, todas las **multas administrativas**, toda **responsabilidad del fundador de la sociedad**, todos los **gastos de restitución de imagen** y todos los **gastos de aval concursal**, y forman parte integrante del **límite de indemnización**, no siendo en adición al mismo.

7.2 Asignación

A excepción de lo dispuesto anteriormente en la sección F ("**Reembolso a la Sociedad**"), **nosotros** no estamos obligados bajo esta póliza a realizar pagos a o en nombre del **tomador de la póliza** o de una **filial**. Por consiguiente, si una **reclamación** comportara cuestiones cubiertas y no cubiertas bajo esta póliza, **usted, nosotros** y la **sociedad** haremos todo lo posible por asignar, de modo justo y adecuado, entre **usted** y la **sociedad**, la parte de la **pérdida** cubierta y la no cubierta, tomando en consideración las implicaciones legales y financieras atribuibles a eventos cubiertos y no cubiertos bajo esta póliza.

8. Disposiciones adicionales

8.1 Ámbito temporal

Se entiende y se acuerda que la cobertura de seguro indicada en la presente póliza se otorgará únicamente respecto de aquellas **reclamaciones** presentadas por primera vez contra **usted** durante el **período de seguro** (o, en su caso, durante el **período informativo**), por cualquier **error de gestión y/o práctica de empleo indebida** ocurrido durante el **período de seguro** o con anterioridad al mismo.

Para cualquier **filial**, dichos actos deben haber sido cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una **filial** y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una **filial**.

Para cualquier **entidad participada**, dichos actos deben haber sido cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una **entidad participada** y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una **entidad participada**.

8.2 Ámbito territorial

La presente póliza otorga cobertura en todo el mundo, a **excepción de reclamaciones presentadas o mantenidas dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos de América, de sus estados, provincias, localidades, territorios o posesiones y/o reclamaciones presentadas en cualquier parte del mundo pero basadas en las leyes de los Estados Unidos de América, de sus estados, provincias, localidades, territorios o posesiones.**

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



8.3 Solicitud individualizada

Al otorgar la cobertura de esta póliza **nos** hemos basado en la **solicitud** que forma la base de la cobertura y que queda incorporada a esta póliza pasando a formar parte de la misma.

Por lo que respecta a la **solicitud**, ninguna opinión o información en poder de un **asegurado** se imputará a otro **asegurado** a efectos de determinar la existencia de cobertura con respecto a ese otro **asegurado**

8.4 Cambios significativos

En caso de que durante el **período de seguro** tuviera lugar un **cambio significativo**, la cobertura otorgada en esta póliza se aplicará únicamente a aquellos **errores de gestión y/o prácticas de empleo indebidas** cometidos con anterioridad a la fecha en la que tuvo lugar dicho cambio y esta póliza quedará automáticamente resuelta al término del **período de seguro**.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante el **período de seguro** tuviera lugar un **cambio significativo**, el **tomador de la póliza** deberá (i) comunicarnos dicho **cambio significativo** tan pronto como sea posible y (ii) facilitarnos toda la información disponible relativa al mismo.

Entonces **nosotros** analizaremos la información facilitada y, en su caso, podremos proponer, a **nuestra** discreción: (a) un período de "run off" a fin de extender, por el período de tiempo que se pacte, la posibilidad de notificar una **reclamación** una vez haya transcurrido el **período de seguro** que quedo resuelto, siempre en relación con **errores de gestión y/o prácticas de empleo indebidas** cometidos con anterioridad a la fecha en la que tuvo lugar el **cambio significativo**; o (b) una modificación de los términos y condiciones de esta póliza a fin de otorgar cobertura a los **errores de gestión** cometidos con posterioridad a la fecha en la que tuvo lugar dicho **cambio significativo**.

8.5 Oferta de valores

Si, después de la fecha de efecto de la primera anualidad de esta póliza, el **tomador de la póliza** o cualquier **filial** (i) realizara una oferta pública o privada de sus valores en cualquier jurisdicción, o (ii) hiciera que sus valores fueran objeto de negociación o cotización en cualquier mercado o bolsa de valores, entonces el **tomador de la póliza** (a) deberá facilitarnos todos los folletos o documentos informativos disponibles para dicha oferta, negociación o cotización, así como los documentos presentados ante las bolsas de valores, mercados y autoridades reguladoras de dicha oferta, tan pronto como dicha información se ponga a disposición del público y, (b) **nosotros** podremos modificar, a **nuestra** entera discreción, los términos y condiciones de esta póliza (incluyendo la limitación de la cobertura a **errores de gestión** anteriores a dicha oferta, negociación o cotización) y/o a cargar una prima adicional razonable que refleje el incremento del riesgo, en cuyo caso el pago de dicha prima adicional será condición necesaria para la continuidad de la cobertura, debiendo constar expresamente por escrito esta cobertura por el **asegurador** mediante suplemento en cualquiera de los casos anteriores.

8.6 Duración

La presente póliza se formaliza en la fecha de efecto establecida en las Condiciones Particulares y no será renovada automáticamente en la fecha de vencimiento establecida en las Condiciones Particulares. El **asegurador** estudiará los términos y condiciones para un nuevo período de seguro al recibir una solicitud actualizada del **tomador** de la póliza y/o el **asegurado**.

8.7 Concurrencia de seguros

Cuando cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza en el periodo pactado lo estuviera también por otro asegurador, **nosotros** indemnizaremos únicamente aquella parte de la **pérdida** cuyo importe sobrepase la cantidad asegurada en el anterior contrato de seguro y únicamente en cuanto a dicho exceso. En el caso de que la otra póliza esté suscrita como seguro específico de exceso por encima de los límites dispuestos en esta póliza, la indemnización será abonada íntegramente hasta el límite pactado.

La cobertura otorgada en la extensión 2.2 de "**Entidades participadas**" se aplicará en exceso de cualquier indemnización prestada por la **entidad participada** y/o de cualquier cobertura de seguro a favor de la **entidad participada** o de sus administradores o sus directivos que sea de aplicación a dicha **reclamación**.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR





En caso de que una **reclamación** esté cubierta por este contrato y por cualquier otra póliza contratada con una sociedad que pertenezca al grupo AIG, la máxima cuantía a pagar por el Grupo conforme a dichas pólizas no podrá exceder el límite de indemnización de aquella póliza con el máximo límite de indemnización aplicable. En ningún caso se entenderá que lo aquí dispuesto incrementa el límite de indemnización de esta póliza.

8.8 Encabezados, plurales y definiciones

Los encabezados de cada párrafo se han incluido únicamente a efectos de conveniencia y no prestan significado alguno al contrato. Las palabras destacadas en esta póliza en negrita y cursiva, ya aparezcan en singular o en plural, tienen un significado especial y su definición ha sido incluida en la sección anterior "Definiciones" o en las Condiciones Particulares de esta póliza.

8.9 Declaración de privacidad abreviada: líneas comerciales

La Política de privacidad de AIG Europe S.A. está disponible en: <https://www.aig.com.es/politica-de-privacidad>; también puede solicitar una copia de dicho documento poniéndose en contacto con Oficial de Protección de Datos, AIG Europe S.A., Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid (también puede solicitarla por correo electrónico en la dirección: protecciondedatos.es@aig.com).

Antes de facilitarnos información personal de otro particular, usted debe hacer lo siguiente, salvo que hayamos acordado lo contrario: (a) informar al particular acerca del contenido de esta notificación y de nuestra Política de privacidad; y (b) obtener su permiso (siempre que sea posible) para compartir su información personal con nosotros, de conformidad con la Política de privacidad.

9. Información al Tomador del Seguro

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 104 de su Reglamento, el **asegurador** informa al **tomador de la póliza** sobre lo siguiente:

9.1 Información sobre el asegurador

Este contrato de seguro se suscribe en régimen de derecho de establecimiento con la Sucursal en España de la entidad luxemburguesa AIG Europe S.A., una compañía aseguradora con número R.C.S. de Luxemburgo B 218806. AIG Europe S.A., que tiene su sede central en el número 35 D de Avenue John F. Kennedy, L-1855, Luxemburgo, <http://www.aig.lu/>. AIG Europe, S.A. está autorizada por el Ministère des Finances de Luxemburgo y supervisado por el Commissariat aux Assurances, cuya dirección es 11 rue Robert Stumper, L-2557 Luxembourg, GD de Luxemburgo, Tel.: (+352) 22 69 11 - 1, caa@caa.lu, <http://www.caa.lu/>.

AIG Europe S.A. Sucursal en España tiene su domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046, Madrid. La Sucursal está debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 37770, Folio 48, Sección 8, Hoja M-672859, Inscripción 1. Titular del Número de Identificación Fiscal W01862061. Tel: (+34)(0) 9156 77400 e inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número E0226. En materia de conducta de mercado, la Sucursal está regulada por Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Podrá encontrar los datos de contacto de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en este enlace: <http://www.dgsfp.mineco.es>. En todos o en algunos aspectos, el marco regulatorio aplicable en otros países donde AIG Europe, S.A. (Sucursal en España) desarrolle su actividad serán diferentes al de Luxemburgo.

En caso de que esté disponible un informe sobre la situación de financiera y de solvencia de AIG Europe, S.A., usted podrá encontrarlo en el siguiente enlace: <http://www.aig.lu/>.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

9.2 Legislación aplicable al contrato de seguro

La legislación aplicable al contrato de seguros es la española en vigor. En particular, siempre que el contrato no sea un seguro por grandes riesgos, será de especial aplicación la 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás normativa sectorial.

De conforme con lo establecido en el artículo 81.1 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, se hace constar expresamente la no aplicación de la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.

9.3 Mecanismos de solución de conflictos

El tomador de la póliza o el asegurado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial ECO/734/2004 de 11 de marzo, podrá dirigir cualquier queja o reclamación por escrito al Servicio de Atención al Cliente del asegurador en su domicilio en Madrid (Paseo de la Castellana, 216, 28046 Madrid) o por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: atencioncliente.es@aig.com.

AIG acusará recibo de su reclamación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de su recepción. Asimismo, mantendrá informado al reclamante sobre el proceso de tramitación de la reclamación y le proporcionará respuesta dentro del plazo de un mes (salvo que por circunstancias específicas la compañía no pueda hacerlo, en cuyo caso el reclamante será debidamente informado).

Igualmente, el tomador de la póliza o el asegurado podrán formular reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones si consideran que hemos realizado prácticas abusivas o hemos lesionado los derechos derivados del contrato de seguro.

La utilización de los procedimientos anteriores no afecta al derecho del reclamante al ejercicio de las acciones legales que le corresponden.

Si el tomador de la póliza o el asegurado no están conformes con nuestra decisión sobre la tramitación del siniestro podrán someter, antes de acudir a los tribunales de justicia, sus diferencias a decisión arbitral.

De igual modo, las partes podrán someter sus divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

En todo caso, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado.

10. Cláusula de Aceptación

Aceptación expresa

La presente póliza está formada por la **solicitud**, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales y las Condiciones Generales Modelo "AIG-CondicioneseGeneralesRC-2009", así como por cualquier suplemento emitido a la misma.

El **tomador de la póliza** reconoce expresamente haber recibido toda la documentación que compone la póliza, manifestando **su** conocimiento y conformidad con la misma. Asimismo, reconoce expresamente haber recibido toda la información contenida en el apartado 9 (Información al **tomador de la póliza**) el día de la firma del presente contrato, pero con anterioridad a la misma.

El **tomador de la póliza** manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de la presente póliza y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de los derechos del asegurado. El **tomador de la póliza** asume el deber de informar a los **asegurados** sobre sus derechos y obligaciones. Y, para que conste **su** conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el **tomador de la póliza** firma al pie de cada una de las páginas.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR





Contrato n°: EA21FI1009

Tomador de la póliza: INSTITUT CATALA DE FINANCES EN BARCELONA GENERALIT

Fecha de efecto del suplemento: 31/05/2024

Suplemento de Modificación

De común acuerdo entre las partes y en consideración a la prima pagada, se establece que el contrato quede modificado de la siguiente manera:

1. Modificación

Se modifica la definición de “**fianza**” de las Condiciones Especiales de la póliza y se añade la, letra (c) con la siguiente redacción:

Por “**fianzas**”

se entenderán:

- (a) la constitución de las fianzas civiles que le hayan sido impuestas por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles,
- (b) los gastos en que **usted** incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar **su** libertad provisional.
- (c) la constitución de fianzas penales impuestas por decisión judicial para garantizar **su** libertad provisional, **siempre y cuando usted y el tomador de la póliza lo hayan requerido conjuntamente por escrito y con el compromiso mediante cualquier instrumento de garantía válida en derecho de su reintegro a primer requerimiento del asegurador, en caso de pérdida de dicha fianza debido a su incomparecencia o por cualquier otro motivo.**
- (d) los gastos de constitución de la caución que un **asegurado** preste, en sustitución de las medidas cautelares acordadas por un juez conforme a lo establecido en los artículos 746 y 747 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2. Límite de las coberturas:

El **asegurador** abonará las coberturas descritas en el apartado anterior con los siguientes sublímites :

- (i) las extensiones 1.(a), 1.(b) y 1.(d) no están sublimitadas,
- (ii) la extensión 1.(c) “constitución de fianzas penales impuestas por decisión judicial para garantizar **su** libertad provisional” está sublimitada al importe del **50% del límite de indemnización con un máximo de 3.000.000 Euros por período de seguro,**

Estos **sublímites de indemnización** forman parte integrante del **límite de indemnización** establecido en las Condiciones Particulares y no son adicionales al mismo

TODOS LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA PERMANECERAN SIN CAMBIOS.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

AIG-DOBG-FI-CPE01-MM-2015

23 de 38



Contrato n°: EA21FI1009

Tomador de la póliza: INSTITUT CATALA DE FINANCES EN BARCELONA GENERALIT

Fecha de efecto del suplemento: 31/05/2024

Extensión a Gastos de Consultoría de Gerencia de Riesgos

De común acuerdo entre las partes y en consideración a la prima pagada, se establece que el contrato quede modificado de la siguiente manera:

1. Extensión de cobertura:

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente al pago a los **gastos de consultoría gerencia de riesgos** incurridos a raíz de una circunstancia notificada durante el **período de seguro** y que en su opinión pudiera dar lugar a una **reclamación** contra **usted** por un **error de gestión**.

2. Definiciones

La siguiente definición se añade a las existentes en el apartado 2 “Definiciones: El significado de los términos destacados” de las Condiciones Especiales de la póliza para la aplicación de la presente extensión:

Por “**gastos de consultoría de gerencia de riesgos**”

se entenderá, los honorarios y otros gastos necesarios y razonables en los que **usted** hubiera incurrido, con **nuestro** previo consentimiento por escrito, para la contratación de servicios profesionales de abogados o asesores externos, con el objeto de conocer **su** posición legal y cualquier medida que pueda ser apropiado tomar para impedir o mitigar el riesgo de una **reclamación**.

El término “gastos de gerencia de riesgos” **no incluye los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier empleado o asegurado, u otros costes fijos de la sociedad.**

En aplicación de la presente extensión, por “gastos de gerencia de riesgos”

3. Límite de las coberturas:

La presente extensión de cobertura tiene un **sublímite de indemnización** agregado de **150.000 Euros** por **período de seguro**, que forma parte del **límite de indemnización** establecido en las Condiciones Particulares y no es en adición al mismo.

4. Ámbito territorial

La presente extensión de cobertura se aplica a las **reclamaciones** presentadas contra los **asegurados** en aquellos territorios especificados en el apartado “**Ámbito territorial**” de las Condiciones Particulares de la póliza.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA PERMANECERAN SIN CAMBIOS.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

AIG-DOBG-FI-CPE01-MM-2015

24 de 38



Contrato n°: EA21FI1009

Tomador de la póliza: INSTITUT CATALA DE FINANCES EN BARCELONA GENERALIT

Fecha de efecto del suplemento: 31/05/2024

Extensión de Cobertura a Abogados Internos

De común acuerdo entre las partes y en consideración a la prima pagada, se establece que el contrato queda modificado de la siguiente manera:

1. Extensión de cobertura

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los **perjuicios y gastos de defensa** que resulten de una **reclamación** presentada originariamente durante el **periodo de seguro** (o el **período informativo**) contra un **abogado interno**, siempre y cuando dicho **abogado interno** sea reconocido a título personal como responsable del **error de gestión** y la responsabilidad no pudiera ser imputable a la **sociedad**.

2. Definiciones

Solamente para la aplicación de la presente extensión y en el ámbito de la misma se añade la siguiente definición a las existentes en las Condiciones Especiales del presente contrato:

Por "**abogado interno**" se entenderá, toda persona física habilitada para el ejercicio de la abogacía que sea, haya sido o se convierta en empleado asalariado de la **sociedad**, ya sea a tiempo completo o parcial, en tanto preste servicios de asesoramiento legal a la **sociedad** como empleado de la misma, teniendo en cuenta que **dicho asesoramiento no incluirá el que hubiera podido prestar a cualquier otra entidad que no sea la sociedad aunque éste hubiese sido hecho a solicitud expresa de la sociedad.**

Asimismo y solamente para la aplicación de la presente extensión y en el ámbito de la misma la definición **3.9. "error de gestión"** de las Condiciones Especiales de la póliza queda extendida para incluir lo siguiente:

Por "**error de gestión**" con respecto a cualquier **abogado interno**, se entenderá todo acto, error u omisión de un **abogado interno**, en la prestación o falta de prestación de servicios profesionales de asesoramiento legal a la **sociedad**, pero únicamente en su condición de tal. **No obstante lo anterior, se entenderá en todo caso que el término "error de gestión" no incluye ningún acto, error u omisión relacionado con actividades del abogado interno que:**

(i) **no estén relacionadas con el puesto desarrollado por dicho abogado interno en la sociedad;**

(ii) **no tenga lugar en nombre de la sociedad y a solicitud escrita de la misma;**

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

AIG-DOBG-FI-CPE01-MM-2015

25 de 38



(iii) que sean desarrolladas por el *abogado interno* para otros personas, distintas de la *sociedad*.

3. Límite

El *asegurador* abonará los *perjuicios y gastos de defensa* a los que se refiere la presente extensión dentro del *sublímite de indemnización* que se indican a continuación, que forma parte integrante del límite de indemnización establecido en las Condiciones Particulares del presente contrato:

- **Sublímite de Indemnización:** 300.000 €

**TODOS LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA
PERMANECERAN SIN CAMBIOS.**

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Contrato n°: EA21FI1009

Tomador de la póliza: INSTITUT CATALA DE FINANCES EN BARCELONA GENERALIT

Fecha de efecto del suplemento: 31/05/2024

Suplemento de Modificación

De común acuerdo entre las partes y en consideración a la prima pagada, se establece que el contrato quede modificado de la siguiente manera:

1. Modificación

Se modifica la Extensión de Cobertura "*Antiguos administradores o directivos*" de las Condiciones Especiales de la póliza de la siguiente manera:

2.7 Antiguos administradores o directivos

En caso de no renovación de esta póliza, cualquier **administrador o directivo** que, con anterioridad al vencimiento del **periodo de seguro**, hubiese cesado como **administrador o directivo**, tendrá derecho de forma automática a un **periodo informativo** ilimitado, sin prima adicional alguna, para **reclamaciones** presentadas contra ellos en su condición de **administradores o directivos**.

Usted no tendrá derecho a este período informativo de haberse producido el cese como consecuencia de inhabilitación, suspensión, destitución o por razón de un cambio significativo o auto de declaración de concurso del tomador de la póliza, durante el último período de seguro

TODOS LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA PERMANECERAN SIN CAMBIOS.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

AIG-DOBG-FI-CPE01-MM-2015

27 de 38



Contrato n°: EA21FI1009

Tomador de la póliza: INSTITUT CATALA DE FINANCES EN BARCELONA GENERALIT

Fecha de efecto del suplemento: 31/05/2024

Extensión de cobertura a responsabilidad contable y gastos legales por investigación del Tribunal de Cuentas

1. Extensiones

De común acuerdo entre las partes, la Sección 2: *Extensiones* “*Qué cobertura adicional le ofrecemos*” de las Condiciones Especiales de la póliza queda ampliada con la adición de lo siguiente:

Investigaciones del Tribunal de Cuentas y acción de responsabilidad contable

El **asegurador** abonará los **gastos de defensa, fianzas y perjuicios** que resulten de una **reclamación** del Tribunal de Cuentas (o de otro órgano fiscalizador de cuentas de una Comunidad Autónoma) con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable del **asegurado** (en la medida en que sea un persona física) por un **error de gestión**.

El **asegurador** abonará igualmente los gastos en que el **asegurado** haya incurrido razonable y personalmente para cumplir los requerimientos del Tribunal de Cuentas (o del órgano fiscalizador equivalente de la Comunidad Autónoma) durante el período de información previo a que se refiere el artículo 69.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

AIG-DOBG-FI-CPE01-MM-2015

28 de 38



2. Definiciones

En virtud del presente suplemento, la definición de “**fianza**” del apartado 2 “*Definiciones: El significado de los términos destacados*” de las Condiciones Especiales de la póliza se modifica para añadir un apartado (iii) mediante la siguiente redacción:

(iii) la constitución de **fianzas** requeridas en las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

3. Límite de Indemnización

El **asegurador** abonará las **fianzas** y **perjuicios** incluías en el presente suplemento dentro del **sublímite de indemnización** de 1.250.000 Euros

El anterior **sublímite de indemnización** no es en adición y forma parte del límite de indemnización previsto en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA PERMANECERAN SIN CAMBIOS Y SERÁN DE APLICACIÓN A LA EXTENSIÓN DE COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE SUPLEMENTO.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Contrato n°: EA21FI1009

Tomador de la póliza: INSTITUT CATALA DE FINANCES EN BARCELONA GENERALIT

Fecha de efecto del suplemento: 31/05/2024

Suplemento de Exclusión Adicional

De común acuerdo entre las partes y en consideración a la prima pagada, se establece que el contrato quede modificado de la siguiente manera:

La siguiente exclusión se añade a las existentes en el apartado 4 "Exclusiones" las Condiciones Especiales de la póliza:

1. Exclusión

CORRUPCIÓN

El **asegurador** no será responsable de realizar ningún pago bajo cualquier cobertura de seguro o extensión como consecuencia de **reclamaciones** que se deriven de, se basen en o sean atribuibles a actos relacionados con la prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, alteraciones de precios en concursos y subastas públicas y delitos de corrupción en los negocios de acuerdo con la legislación penal española, o aquellos equivalentes en cualquier legislación extranjera dónde se siga tal **reclamación**.

Sin embargo, y para el sólo supuesto de que durante el **período de seguro** se formule una **reclamación** contra el **asegurado** fundamentada en alguno de los supuestos anteriores, el **asegurador** reembolsará al **asegurado** los gastos cubiertos en la presente póliza en que éste hubiera incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la **reclamación** es desestimada por resolución judicial firme.

A los efectos de esta exclusión, los actos, errores u omisiones de un **asegurado** no se imputarán a otro **asegurado**.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA PERMANECERAN SIN CAMBIOS.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

AIG-DOBG-FI-CPE01-MM-2015

30 de 38



Contrato n°: EA21FI1009

Número de suplemento: Adicional a la póliza original

Tomador de la póliza: INSTITUT CATALA DE FINANCES EN BARCELONA GENERALIT

Fecha de efecto: 31/05/2024

Suplemento de Modificación

De común acuerdo entre las partes y en consideración a la prima pagada, se establece que el contrato quede modificado de la siguiente manera:

1. Modificación

La definición de "**sociedad**" del apartado 3 "*Definiciones*" de las Condiciones Especiales de la póliza, queda modificado de la siguiente manera:

Por "**sociedad**" se entenderá, además del **Tomador de la póliza**, a:

- INSTITUT CATALÀ DE FINANCES, SGEIC, SAU
- CAPITAL M.A.B. Fons De Capital Risc
- CAPITAL EXPANSIÓ, Fons De Capital Risc
- CAPITAL EXPANSIÓ II, Fons De Capital Risc Europeu
- VENTURE TECH II, Fons De Capital Risc Europeu
- INSTRUMENTS FINANCERS PER A EMPRESES INNOVADORES, SLU

y sus respectivas Filiales.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA PERMANECERAN SIN CAMBIOS.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

AIG-DOBG-FI-CPE01-MM-2015

31 de 38



Contrato n°: EA21FI1009

Número de suplemento: Adicional a la póliza original

Tomador de la póliza: INSTITUT CATALA DE FINANCES EN BARCELONA GENERALIT

Fecha de efecto: 31/05/2024

Suplemento de extensión a gastos de defensa de la sociedad – ley penal española.

De común acuerdo entre las partes y en consideración de la prima pagada, se establece que el contrato quede modificado de la siguiente manera:

1. Extensión

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los **gastos de defensa** incurridos por la **sociedad, con el previo consentimiento por escrito del asegurador**, para su defensa en cualquier procedimiento penal, según se indica en el apartado (ii) de la definición “**reclamación**”, iniciado por primera vez en el **período de seguro** ante los juzgados y tribunales españoles y siempre que se exija la responsabilidad penal de la **sociedad** conforme a legislación penal española por un **error de gestión** del **asegurado**.

La presente cobertura queda expresamente limitada a los procedimientos penales que se sigan conjuntamente contra la **sociedad y el asegurado**.

2. Exclusiones

Para la aplicación de la presente extensión, se añaden las siguientes exclusiones a las existentes en la sección 5 “**Exclusiones**” de las Condiciones Especiales de la póliza.

El **asegurador** no responderá de ningún **gasto de defensa** correspondiente a:

- (i) **reclamaciones** que sean procedimientos penales seguidos fuera del territorio español;
- (ii) que se deriven de: (a) cualesquiera investigaciones, incluyendo judiciales, distintas de la fase de instrucción del propio procedimiento penal referido en el apartado 1. “**Extensión**” de este suplemento, que pudieran seguirse en relación con tal procedimiento penal; (b) la sustanciación separada de pieza de responsabilidad civil, de conformidad con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal;

Asimismo, se excluyen expresamente cualesquiera otras **pérdidas** derivadas de los procedimientos penales a los que hace referencia la cobertura otorgada mediante el presente suplemento.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

AIG-DOBG-FI-CPE01-MM-2015

32 de 38



3. Límite de indemnización y franquicia

El **asegurador** abonará los **gastos de defensa** cubiertos mediante la presente extensión dentro del **sublímite de indemnización** máximo y **franquicia** que se indican a continuación:

- **Sublímite de Indemnización:** 3.000.000 €
- **Franquicia:** 25.000 €

El anterior **sublímite de indemnización** forma parte integrante del **límite de indemnización** indicado en el apartado 6 de la Condiciones Particulares de la póliza y no es en adición al mismo.

4. Otras disposiciones

Únicamente en consideración a la cobertura otorgada mediante el presente suplemento, se deja sin efecto la asignación establecida para los **gastos de defensa** de la **sociedad** en el apartado 7.2 de las Condiciones Especiales de la póliza.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA PERMANECERAN SIN CAMBIOS.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

AIG-DOBG-FI-CPE01-MM-2015

33 de 38



Contrato n°: EA21FI1009

Número de suplemento: Adicional a la póliza original

Tomador de la póliza: INSTITUT CATALA DE FINANCES EN BARCELONA GENERALIT

Fecha de efecto: 31/05/2024

Suplemento de Exclusión Adicional

Queda entendido y acordado por las partes que la póliza queda modificada de la siguiente manera:

La siguiente exclusión se añade a las existentes en las Condiciones Especiales de la póliza:

1. Exclusión

No obstante cualquier disposición en contrario en esta póliza, o cualquier apéndice, anexo o suplemento añadido a la misma, no se otorgará cobertura a cualquiera de las siguientes personas o entidades o en cualquiera de los siguientes casos:

- i. entidad organizada o constituida de conformidad con la regulación local de un Área Específica, o con sede o domicilio en un Área Específica; o**
- ii. persona física durante el tiempo en que dicha persona física se encuentre en un Área Específica; o**
- iii. aquella parte de una reclamación, acción, demanda, procedimiento o resolución de los mismos, realizado, presentado o mantenido en el Área Específica; o**
- iv. la pérdida de, el robo o hurto de, los daños a, la pérdida de uso de, la codificación o encriptación de, la interrupción de las operaciones o la disponibilidad de, o la destrucción de cualquier bien (tangible o intangible) situado en el Área Específica, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo cualquier sistema informático, datos, dinero o valores mobiliarios situados en el Área Específica.**

A efectos de este suplemento, se añaden las siguientes definiciones a las existentes en las Condiciones Especiales de la póliza:

Por "**Área Específica**" se entiende:

- a. La República de Bielorrusia; o
- b. La Federación de Rusia tal y cómo está reconocida por las Naciones Unidas (o sus territorios, incluidas las aguas territoriales, o los protectorados donde tengan Control Legal; a estos efectos, por Control Legal se entenderá cuando dicho control esté reconocido por las Naciones Unidas).

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

AIG-DOBG-FI-CPE01-MM-2015

34 de 38



En caso de conflicto entre los términos de este suplemento y los de la póliza, se aplicarán los términos de este suplemento, sin perjuicio, en todo momento, de la aplicación de cualquier cláusula de Sanciones Política-Económicas.

Si alguna de las disposiciones de este suplemento es, o llega a ser en algún momento, inválida, ilegal o inaplicable en virtud de cualquier ley o norma jurídica, se considerará que dicha disposición no forma parte de este suplemento, pero la validez, legalidad y aplicabilidad del resto de este suplemento no se verá afectada.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA PERMANECERAN SIN CAMBIOS

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 37770, Hoja 48, Sección 8, Entrada M-672859 - C.I.F.: W01862061

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

AIG-DOBG-FI-CPE01-MM-2015

35 de 38



Contrato n°: EA21FI1009

Número de suplemento: Adicional a la póliza original

Tomador de la póliza: INSTITUT CATALA DE FINANCES EN BARCELONA GENERALIT

Fecha de efecto: 31/05/2024

Extensión a Gastos de Privación de Bienes y Derechos

De común acuerdo entre las partes y en consideración a la prima pagada, se establece que el contrato queda modificado de la siguiente manera:

1. Extensión

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los **gastos de privación de bienes y derechos** en los que hubiera incurrido un **asegurado**, con **previo consentimiento por escrito del asegurador**, con objeto de defender cualquier procedimiento seguido contra tal **asegurado** por cualquier **organismo oficial** con el propósito de embargar, asumir la propiedad y control, suspensión o paralización de los derechos de propiedad sobre bienes inmuebles o propiedades personales del **asegurado**, a resultas de la cual el **administrador o directivo** quede en una situación de incapacidad para cumplir con sus obligaciones de pago.

El **asegurador** abonará los **gastos de privación de bienes y derechos** cubiertos bajo la presente extensión dentro del límite de indemnización que se indica en el apartado 3 siguiente y: **(i) en exceso de cualquier otra cantidad disponible para el asegurado, por ser inembargable o efectivamente no embargadas por el organismo oficial;** **(ii) cuando tal cantidad hubiera sido completamente agotada con el pago de los anteriores servicios;**

Los gastos cubiertos bajo la presente extensión de cobertura estarán por primera vez disponible a los 30 días desde que se dictara tal resolución y se extenderá hasta un período máximo de 12 meses o hasta que el **asegurado** haya obtenido el levantamiento de la carga o revocación si éste se produjera con anterioridad.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

AIG-DOBG-FI-CPE01-MM-2015

36 de 38

2. Definiciones

Solamente para la aplicación de la presente extensión y en el ámbito de la misma se añaden las siguientes

Por
“**gastos de
privación
de bienes
y
derechos**”

se entenderá el pago de los siguientes servicios directamente al tercero proveedor de los mismos y siempre que estos servicios hubiesen sido contratados personalmente por el **asegurado** antes de que se dictara tal resolución y sean adeudados por dicho **asegurado**:

- (a) gastos de escolarización para familiares menores de edad a su cargo;
- (b) cuota de hipoteca o los gastos de alquiler, de la vivienda habitual;
- (c) los siguientes gastos domésticos: agua, gas, electricidad, teléfono y servicio de conexión a internet; o
- (d) las siguientes primas de seguros personales: vida, accidentes y asistencia sanitaria.

Por
“**organism
o oficial**”

cualquier órgano regulador, autoridad administrativa, agencia pública, organización oficial del comercio, o cualquier otro organismo al que la ley le haya otorgado poderes para investigar los asuntos de la **sociedad** o de un **asegurado**.

definiciones a las existentes en las Condiciones Especiales del presente contrato:

3. Límite de indemnización

El límite de las coberturas que se aplica a la anterior extensión **está sublimitado a 60.000 Euros por asegurado y de 500.000 Euros como cantidad máxima a pagar por todos los asegurados durante el período de seguro.**

**TODOS LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA
PERMANECERAN SIN CAMBIOS.**

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR





Apéndice I Guía para notificaciones

Aviso:

El propósito de éste apéndice es ayudarle a identificar los aspectos relevantes a la hora de contactar con el **asegurador** en caso de que reciba una **reclamación** o sea consciente de una potencial reclamación.

I. Póliza – Por favor, facilítenos la siguiente información detallada:

1. Nombre completo de las entidades o de las personas involucradas en la **reclamación** junto a información sobre su actual cargo dentro de la sociedad (= **tomador de la póliza** o **filiales**).
2. En caso de **filiales**, nombre de la entidad mencionada detallando su pertenencia al grupo societario con expresa indicación del porcentaje de participación que, directa o indirectamente, el **tomador de la póliza** ostente en la misma.
3. Detalle de los actos o supuestos actos erróneos y de las fechas en que tuvieron lugar o supuestamente tuvieron lugar.
4. Número de póliza *BusinessGuard* suscrita y **periodo de seguro**.
5. Detalles de cualquier otro seguro que pudiera ser de aplicación, en caso de existir.

II. Reclamación – Por favor, facilítenos la siguiente información detallada:

1. Descripción de la **reclamación**, aportando su punto de vista como **asegurado**, junto a un breve resumen sobre los antecedentes que han conducido a la misma.
2. Indicación acerca de si se ha recibido demanda judicial, o notificación de organismos o agencias públicas con facultades inspectoras o de control. Por favor, en caso afirmativo le rogamos acompañe copia de la misma así como de todo documento que pudiera ser relevante en relación con la misma.
3. En caso de requerir asistencia legal o en materia de consultoría de comunicación, deberá contar con el consentimiento por escrito del **asegurador**, para designar letrado u otros profesionales para dicha asistencia.

III. Pérdida – Por favor, facilítenos la siguiente información detallada:

1. Importe de la **reclamación**, incluyendo los conceptos separados que pudiera comprender. Por favor, en caso de no conocerlo le rogamos nos facilite una estimación aproximada.

IV. Instrucciones adicionales

1. Debe mantenernos informados en todo momento para que podamos trabajar de forma conjunta con **usted** como **asegurado** y sus asesores.
2. Es requisito establecido en póliza que **usted** como **asegurado** no puede admitir o asumir ninguna responsabilidad, celebrar una transacción, aceptar una sentencia o incurrir en gastos u otros importes cubiertos en la presente póliza sin **nuestro** previo consentimiento por escrito como **asegurador**, conforme a lo dispuesto en el apartado "Acuerdo" de la sección "*Defensa y liquidación: ¿cuál es el procedimiento?*" de las Condiciones Especiales.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

Apéndice II Defensa y Asistencia Legal

I. Su protección legal

Teniendo en cuenta lo establecido en el anterior *Apéndice I "Guía para notificaciones"* en caso de que sea consciente de una potencial **reclamación** o de que la reciba, le indicamos que en el ámbito de las coberturas de la póliza y en caso de requerir asistencia legal, cualquier **asegurado** podrá:

- (i) sin el previo consentimiento por escrito del **asegurador**, elegir el Despacho de Abogados GOMEZ-ACEBO & POMBO miembro del presente panel pre-aprobado, o,
- (ii) **con el previo consentimiento por escrito del asegurador**, cualquier otro abogado cualificado.

La selección de cualquier abogado (sea o no miembro del presente panel pre-aprobado) no lleva consigo la aplicación automática de las coberturas y extensiones de la póliza y, en todo caso, el **asegurado** deberá oponerse y defenderse de cualquier **reclamación** tal y como se establece en el apartado 6.1 "Defensa y liquidación" de las Condiciones Especiales de la póliza, y asumir el coste de los gastos que se generen en caso de que se tratase de una **reclamación** no cubierta bajo la presente póliza.

II. GOMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS

GOMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS (www.gomezacebo-pombo.com) es un despacho de abogados multidisciplinar que, entre otras materias, proporcionan servicios de asesoramiento legal y defensa jurídica en el ámbito del derecho administrativo, laboral, civil y penal.

El despacho de abogados GOMEZ-ACEBO & POMBO ofrece en la actualidad sus servicios profesionales a través de una red de seis oficinas en el territorio español (Barcelona, Bilbao, Madrid, Málaga, Valencia y Vigo) y cuatro en el extranjero: Lisboa, Londres, Nueva York y Bruselas.

¿Cómo proceder si decide elegir para su defensa a GOMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS?

En ese caso, el **asegurado** puede contactar directamente con GOMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS acudiendo a las personas de contacto que se indican en el punto III siguiente. El despacho GÓMEZ-ACEBO & POMBO y sus abogados estarán disponibles en días laborables, durante el horario de oficinas (excepto en las festividades).

Aviso Importante:

Le destacamos que el poder contactar de forma directa con GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS para organizar su defensa es independiente de la notificación de **reclamaciones** y por tanto no sustituye a las obligaciones establecidas en la Sección 5. "Reclamaciones: *Cómo y cuándo notificarlas*" de las Condiciones Especiales.

Para la notificación de **reclamaciones** puede consultar dicha sección, así como el Apéndice I.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR





III. Lista de contactos

Le facilitamos a continuación señas y persona de contacto en **GÓMEZ.ACEBO & POMBO, S.L.P.** :

GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P.

Contacto: Iñigo Erlaiz

E-mail: ierlaiz@gomezacebo-pombo.com

Paseo de la Castellana, 216

28046 Madrid

Tel.: (34) 91 582 91 00

Fax.: (34) 91 582 91 86

www.gomezacebo-pombo.com

Si lo prefiere puede igualmente contactar con otra oficina de **GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P.** que se halle más cercana al lugar en el que se hubiera presentado la *reclamación*, en las siguientes direcciones y a las personas de contacto que se indican en cada una de ellas:

Barcelona

Avenida Diagonal, 640

08017 Barcelona

Tel.: (34) 93 415 74 00

Fax.: (34) 93 415 84 00

Contacto: Javier Béjar

jbejar@gomezacebo-pombo.com

Bilbao

Alameda Recalde, 36

48009 Bilbao

Tel.: (34) 94 415 70 15

Fax.: (34) 94 415 21 80

Contacto: Enrique Lucas

elucas@gomezacebo-pombo.com

Málaga

Marqués de Larios, 3

29015 Málaga

Tel.: (34) 95 212 00 51

Fax.: (34) 95 212 00 59

Contacto: José Luis Palma

jjpalma@gomezacebo-pombo.com

Valencia

Gran Vía Marqués del Turia, 49

46005 Valencia

Tel.: (34) 96 351 38 35

Fax.: (34) 96 351 60 74

Contacto: Jose Manuel Palau

jpalau@gomezacebo-pombo.com

Vigo

Colón, 36

36201 Vigo

Tel.: (34) 986 44 33 80

Fax.: (34) 98 644 30 17

Contacto: María García de la Concha Alvarez

mgdelaconcha@gomezacebo-pombo.com

LOS DATOS DE CONTACTO DE ESTA LISTA PUEDEN ESTAR SUJETOS A CAMBIOS

Exención de responsabilidad: Los servicios que preste un tercero a un *asegurado* en conexión con las coberturas y extensiones de esta póliza le son directamente prestados al *asegurado* en su condición de cliente de dicho tercero sin la supervisión o control por parte del *asegurador*. En virtud de lo anterior, el *asegurador* no puede garantizar la prestación de tales servicios profesionales y no asume ninguna responsabilidad o ninguna otra consecuencia que se derive de la prestación o falta de prestación de servicios por ese tercero.



Condiciones Generales

1. Bases del contrato

La solicitud y el cuestionario cumplimentado por el Tomador del Seguro, así como la proposición del Asegurador, en su caso, en unión de esta póliza, constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, que sólo alcanza, dentro de los límites pactados, los riesgos en la misma especificados.

Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la Póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

2. Información al concertar el seguro

El Tomador del Seguro tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar al Asegurador, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo y en particular cualquier hecho ocurrido con anterioridad a la fecha de efecto de esta Póliza si el asegurado sabía o podía razonablemente prever que ello podría originar una reclamación por responsabilidad civil. En caso de reserva o inexactitud del Tomador del Seguro, resultará de aplicación lo previsto en el Artículo 10 de la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro.

3. Agravación del riesgo

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar al Asegurador, tan pronto como les sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste, en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas, todo ello de acuerdo con lo previsto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro.

4. Perfección del contrato, efectos y duración

El contrato se perfecciona por el consentimiento, manifestado por la suscripción de la Póliza o del documento provisional de cobertura por las partes contratantes. La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el primer recibo de prima, salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares.

En caso de demora en el cumplimiento de cualquiera de ambos requisitos, las obligaciones del Asegurador comenzarán a las veinticuatro horas del día en que ambos hayan sido cumplimentados. Las garantías de la Póliza entran en vigor en la hora y fecha indicada en las Condiciones Particulares.

5. Pago de la prima

El Tomador del Seguro está obligado al pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos.

En la Póliza se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el seguro o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada Período de Seguro.

Si por culpa del Tomador del Seguro, la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la Póliza. En todo caso, y salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el Siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del Asegurador queda suspendida un



mes después del día de su vencimiento. Si el Asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido. Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador del Seguro pago su prima. En cualquier caso, cuando el contrato esté en suspenso, el Asegurador sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

6. Siniestro

Todas las notificaciones que deban efectuarse con arreglo al presente contrato se harán por escrito a AIG EUROPE S.A.(Sucursal en España), Paseo de la Castellana, 216 - 28046 MADRID. Si fuera por correo, la fecha que figure en el matasellos constituirá la fecha de notificación y la prueba del envío postal será prueba suficiente de la notificación.

El Asegurado o el Tomador del Seguro transmitirá al Asegurador, a la mayor brevedad, todos los avisos, citaciones, cartas, requerimientos, emplazamientos, certificaciones, y, en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que con motivo de un hecho del que se derive o pueda derivarse responsabilidad cubierta por el seguro, sean dirigidos a ellos o a la persona causante del mismo.

El Asegurador tendrá derecho a intervenir efectivamente con el Asegurado en la defensa y transacción de cualquier reclamación que razonablemente pueda estimarse probable que implicará al Asegurador, incluyendo pero no limitándose a su participación en la negociación de una transacción. El Asegurado deberá defender y contestar cualquier reclamación de este tipo. El Asegurado proporcionará al Asegurador colaboración plena y toda la información que razonablemente se requiera.

Si el Asegurador alcanzara una transacción con los perjudicados, sus derechohabientes o representantes y el Asegurado le manifiesta por escrito, dentro del plazo de ocho días, su disconformidad con los términos de la misma, el Asegurado podrá continuar a sus exclusivas expensas e independientemente del Asegurador, todas las gestiones relacionadas con el Siniestro. En este caso, la responsabilidad total a cargo del Asegurador no excederá del importe de la indemnización acordada en dicha transacción más el de los Gastos de Defensa incurridos hasta la fecha en que se expresó la disconformidad para el arreglo del Siniestro.

7. Prescripción

Las acciones derivadas del contrato prescriben entre las partes a los dos años desde el momento en que pudieron ejercitarse.

8. Extinción del seguro

Si durante la vigencia del contrato se produjera la desaparición del interés o del riesgo, desde ese momento el seguro quedará extinguido y el Asegurador tiene derecho a hacer suya la porción de Prima no consumida.

9. Comunicaciones

Las comunicaciones dirigidas al Asegurador por el Tomador del Seguro o por el Asegurado, se realizarán en el domicilio social del Asegurador señalado en la Póliza o, en su caso, a través del Corredor.

Las comunicaciones del Asegurador al Tomador del Seguro y, en su caso, al Asegurado, se realizarán al domicilio del Tomador del seguro, recogido en la Póliza, salvo que éste mismo haya notificado al Asegurador el cambio de su domicilio.

Las comunicaciones efectuadas por el Corredor del Seguro al Asegurador en nombre del Tomador del Seguro surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador, salvo indicación en contrario de éste.

Asimismo el pago de los recibos de Prima del Asegurador por el Tomador del Seguro al referido Corredor se entenderá realizado al Asegurador. El pago del importe de la Prima efectuado por el Tomador del Seguro al



Corredor no se entenderá realizado al Asegurador salvo que, a cambio, el Corredor entregue al Tomador del Seguro el recibo de Prima del Asegurador.

10. Información sobre el Asegurador

Este contrato de seguro se suscribe en régimen de derecho de establecimiento con la Sucursal en España de la entidad luxemburguesa AIG Europe S.A., una compañía aseguradora con número R.C.S. de Luxemburgo B 218806. AIG Europe S.A., que tiene su sede central en el número 35 D de Avenue John F. Kennedy, L-1855, Luxemburgo, <http://www.aig.lu/>. AIG Europe, S.A. está autorizada por el Ministère des Finances de Luxemburgo y supervisado por el Commissariat aux Assurances, cuya dirección es 11 rue Robert Stumper, L-2557 Luxembourg, Tel.: (+352) 22 69 11 - 1, caa@caa.lu, <http://www.caa.lu/>.

AIG Europe S.A. Sucursal en España tiene su domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046, Madrid. La Sucursal está debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 37770, Folio 48, Sección 8, Hoja M-672859, Inscripción 1. Titular del Número de Identificación Fiscal W0186206I, Tel: (+34)(0) 9156 77400, e inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número E0226. En materia de conducta de mercado, la Sucursal está regulada por Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Podrá encontrar los datos de contacto de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en este enlace: <http://www.dgsfp.mineco.es>. En todos o en algunos aspectos, el marco regulatorio aplicable en otros países donde AIG Europe, S.A. (Sucursal en España) desarrolle su actividad serán diferentes al de Luxemburgo.